



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Verbal Sumario 11001410375120220052400**

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

**ADMITIR** el proceso VERBAL SUMARIO, impetrada por el señor CARLOS FABIAN TORIJANO LAYA, en contra de los señores ANDRÉS GIRALDO BERNAL Y DIANA MARCELA ÁVILA ROA, identificados con cédulas de ciudadanía N. 79.744.339 y 1.016.085.215, respectivamente.

**TRAMITAR** la demanda por el procedimiento VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA.

**CORRER** traslado a la parte demandada por el término de 10 días de la demanda y sus anexos.

**NOTIFICAR:** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Previo a decretar las medidas cautelares reclamadas, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral, 2 del art 590 del C.G.P., por la parte demandante prestara caución en la suma de \$912.000.

Se reconoce al abogado MIGUEL ÁNGEL LEÓN MONROY, para que represente los intereses de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 136 de fecha 16 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA